

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de La Paz, mediante Licitación Pública N°-- 59/76, ha convocado a propuestas para la adquisición de cuatro vehículos recolectores de basura, un vehículo alzador de containers y veinticinco containers destinados al servicio de limpieza y saneamiento de la ciudad de La Paz.

Que, habiéndose presentado a dicha convocatoria las firmas ?Gundlach S.A.?, ?Domingo Linale?, ?Bolivian Trade Company?, ?Pedro Tichauer?, ?Toyota Boliviana Ltda.?, y ?Hansa Ltda.?, la Junta Municipal de Almonedas mediante Resolución N° 1623 de 17 de agosto de 1976, adjudicó la propuesta a la firma ?Domingo Linale? por ser la más conveniente a los intereses de la Comuna.

Que, en razón del costo de la presente adjudicación y de acuerdo a lo previsto por el Art. 14 del Decreto Ley N° 13384 de 2 de febrero del año en curso, se precisa su aprobación mediante Decreto Supremo;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación otorgada por la Junta Municipal de Almonedas en favor de la firma ?DOMINGO LINALE? para la adquisición de cuatro vehículos recolectores de basura, un vehículo alzador de containers y veinticinco containers con destino al servicio de limpieza y saneamiento de la ciudad de La Paz, por el precio de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO 80/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.-- 3.866.044.80), correspondiente a los cuatro vehículos recolectores de basura, UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE -- 60/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.-- 1.214.187.60), correspondiente al vehículo alzador de containers y CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIEZ 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 434.010.00), correspondiente a veinticinco containers, haciendo una suma total de CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 40/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 5.514.242.40), debiendo la H. Alcaldía Municipal de La Paz, suscribir el contrato respectivo con la casa adjudicataria, consignando las especificaciones técnicas, cláusulas de seguridad y garantías, con la concurrencia del Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno por ante la Notaría de Hacienda; así como utilizar el crédito otorgado por el Bank Of América con el aval del Banco Central de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia la emisión de una carta de garantía para el financiamiento del 100% (cien por ciento) del monto total de la adquisición más intereses a favor del Bank Of América y con validez de cuatro (4) años, o hasta que se efectúe el pago total del crédito.

ARTÍCULO 3.- Libérese del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales los actos relativos a la importación señalada.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez,. Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.